PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
AESGPRI – 2026
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082 DE 2015

SELECCIÓN ABREVIADA
PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA SI Nº 05 DE 2026

OBJETO

Adquisición de maquinaria, herramientas, insumos y elementos agropecuarios en el marco del mandato ATEA, para la consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul en el territorio ancestral del resguardo indígena Páez de Corinto – López adentro, municipio de Corinto, Cauca.

MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

Convocatoria a los fiscales de las comunidades del resguardo indígena, para la veeduría en todas las etapas del presente proceso.	Conforme al Decreto 1953 de 2014, los usos, las costumbres y los mandatos comunitarios, en el Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, las veedurías la realizarán los fiscales y comuneros de las comunidades del Resguardo Indígena, quienes podrán ejercer la vigilancia del proceso durante la etapa Precontractual, Contractual y Pos contractual del presente proceso de selección, para lo cual no es necesario que estén inscritas como veedurías ciudadanas, sino debidamente elegidas y posesionadas en el marco de la legislación especial indígena, los usos y las costumbres. Por lo tanto, el Resguardo invita a todas las personas y en especial a los fiscales interesados en hacer vigilancia y seguimiento al presente proceso, para que mediante manifestación verbal o escrita se registren ante la Secretaría General del Resguardo Indígena con dicho propósito, para que promuevan el ejercicio del control social comunitario al presente proceso de contratación. Podrán consultar el presente proceso en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOP I) www.contratos.gov.co, o en la Oficina de Contratación del Resguardo Indígena Páez de Corinto, ubicado en la Calle 5 No 11 - 49 Barrio la Colombiana.
Publicidad	En virtud del principio de Publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 3º numeral 9° del Código Contencioso Administrativo, el artículo 8° de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el Resguardo Indígena Páez de Corinto se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliegos de Condiciones SA SI Nº 05 DE 2026. El presente documento contiene la información particular, procesos, condiciones y requisitos del presente proceso de selección. El Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a la sede del Resguardo Indígena Páez de Corinto, Oficina de Contratación, ubicado en la Calle 5 No 11 - 49 Barrio la Colombiana, teléfono 8270410 y/o a través del Correo Electrónico contratossgp@gmail.com.
Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción	El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, para fortalecer la transparencia de los procesos de Contratación pública, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO No 4 Compromiso Anticorrupción del presente Pliego de condiciones. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado y en el Resguardo Indígena se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea gratis 01 8000 91 3040 y (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co.al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Derechos y Deberes de Oferente y/o Contratista	Para los Contratistas: 1) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Para los Oferentes: 1) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se emitan o adopten, de conformidad con las etapas establecidas en el presente pliego de condiciones, que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar las observaciones. 2) La oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública. 3) Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 2015. 4) Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa. 5) Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Resguardo Indígena Páez de Corinto.

INDICE

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

CAPITULO II. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA, FORMA DE PAGO Y DETERMINACION DE ANTICIPO.

CAPITULO III. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y CRONOGRAMA.

CAPITULO IV. PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO V. REGLAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, VERIFICACION, EVALUACION, PUBLICIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

CAPITULO VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION E INCENTIVOS CUANDO HAYA LUGAR

CAPITULO VII. DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR.

CAPITULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y CONTENIDO DE LA OFERTA.

CAPITULO IX. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CAPITULO X. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

CAPITULO XI. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y CONDICIONES

CAPITULO XII. TERMINOS DE SUPERVISION DEL CONTRATO

CAPITULO XIII. PLAZO DE LA ENTIDAD PARA EXPEDIR ADENDAS Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**.**

CAPITULO XIV. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO XV. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

CAPITULO XVI. INDICACIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

CAPITULO XVII. TERMINO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CAPITULO XVIII. ANEXOS

Anexo	Descripción
Anexo Nº 1	Carta de presentación de la propuesta
Anexo Nº 2	Propuesta económica (oferta inicial de precios)
Anexo Nº 3	Relación de experiencia
Anexo Nº 4	Compromiso anticorrupción
Anexo Nº 5	Formato lances en la subasta
Anexo Nº 6	Declaración de multas y demás sanciones
Anexo Nº 7	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas
Anexo Nº 8	Matriz de riesgos y forma de mitigarlos
Anexo Nº 9	Estudio de precios
Anexo Nº 10	Presupuesto oficial
Anexo Nº 11	Precios unitarios oficiales
Anexo Nº 12	Minuta de contrato de compraventa
Anexo Nº 13	Ficha técnica
Anexo Nº 14	Certificación de pago de obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes Parafiscales. (Persona jurídica, proponente o integrante de forma asociativa)
Anexo Nº 15	Certificación de pago de obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes Parafiscales. (Persona natural, proponente o integrante de forma asociativa)

CAPITULO I

DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1. **Objeto:** Adquisición de maquinaria, herramientas, insumos y elementos agropecuarios en el marco del mandato ATEA, para la consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul en el territorio ancestral del resguardo indígena Páez de Corinto – López adentro, municipio de Corinto, Cauca.

2. **Clasificador de bienes y servicios del objeto contractual – UNSPSC**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de Bienes y Servicios requeridos es la siguiente:

ARTICULO	CODIGO	Descripción UNSPSC
Despulpadora Horizontal 2 ½ Numero de chorros 2, Rendimiento (Kg.C.C /h) 300, Dimensiones Camisa 17 x 72, Potencia Requerida (h.p) 1/2, Revoluciones maquina 180-190.	201101700	Maquinaria Agrícola
Teja zinc Trapezoidal en acero galvanizado 6 mts largo x 1.06 m de ancho. calibre 28 .	30262800	Teja metálica
Caballete Trapezoidal x 2 m de largo x (0.70 m) de ancho en acero galvanizado Calibre 28	30262800	Teja metálica
Alambre de Pua Galvanizado Calibre 12.5 diámetro 2.50 mm carga de rotura 350 Kg x 400 m	23301500	Alambre Galvanizado
Plástico para invernadero de polietileno de baja densidad, calibre 6 de 6x70m con protección UV.	21102304	Equipo aislante para invernadero
Tanque tina de polietileno lineal, capacidad volumétrica de 700 L por compartimento, capacidad de carga 445 Kg de café baba por compartimento, dimensiones de 220 x 144 x 70	24111813	Tanque de lavado
Fertilizante granular para el suelo, Remital 17-6-18+2MgO por 50 Kilos.	10171601	Fertilizante nitrogenado
Fertilizante granulado, Cloruro de Potasio (KCL) 0-0-60 por 50 Kilos.	10171602	Fertilizante de potasio
Tanque de almacenamiento conico vertical, polietileno de alta calidad virgen, colaminados, capacidad de 500 L, dimensiones base 79 x 94 x 101, dimensiones tapa 100 x 17 x 105.	24111810	Tanque de almacenamiento de agua
Pica pasto con capacidad de 500-600 kg/h, 1.5 HP, 3600 RPM, con 2 cuchillas y 1 contracuchilla, recámara de picado mide 70 x 50 mm, diseño compacto de 564 mm x 711 mm x 849 mm y un peso de 27 kg (sin motor).	21101701	Cortadora de pasto

Impulsor (o energizado) de cerca eléctrico uso ganadero de alcance efectivo de 50 km, Con alimentación de corriente alterna 110V AC (60 HZ), batería (12V), Consumo energético de 15 W. voltaje de salida de 15.000 V (± 3.000 V) y tiempo entre pulso de 1,3 segundos (± 0,3 s). con protección de Sistemas con escudo contra cortocircuitos o sobrecargas.	21101914	Cerca eléctrica para ganado
Aislador Tipo Pera uso ganadero para mantener la distancia entre la cerca eléctrica y la cerca viva fabricado en polietileno de alto impacto con aditivo de protección UV, color amarillo de alta visibilidad, presentación de 25 unidades.	21101914	Cerca eléctrica para ganado
El Tensor Galvanizado para Cerca Eléctrica, compatible con alambre galvanizado calibre 14, fabricado en acero galvanizado de alta resistencia, para templar alambre en trayectoria de hasta 500 metros.	21101914	Cerca eléctrica para ganado
Aislador tipo pivote grande para cerca eléctrica de uso ganadero con puntilla metálica de color amarillo, en material de polipropileno, resistente a la intemperie con estabilización UV y apto para postes en madera u varillas metálicas. Presentación por 100 unidades	21101914	Cerca eléctrica para ganado
Rollo de Plástico negro en material polietileno con medidas de ancho 6mts x largo 70mts de calibre 8, utilizado para proyectos de impermeabilización. De alta resistencia y durabilidad para proteger superficies contra humedad y filtraciones.	301415	Materiales de aislamiento y protección
Polisombra Negra Al 80 % X 4 Ancho X100 Mt Largo, en polietileno HDPE, garantizada para uso profesional. Utilizad para generar sombra y regular las temperaturas en explotaciones agropecuarias.o	11162111	Mallas/telas recubiertas
Concentrado para cerdos de fase levante (con un peso vivo 30 kg hasta los 75 kg), en presentación de 40 Kg. Con proteína mínima de 17 % y grasa de 5%, y humedad máxima al 12% y fibra máxima 6%. Con una fencha de vencimiento de 3 a 6 meses.	10122101	Comida para cerdos
Alambre De Púa en acero galvanizado (triple galvanizado para mayor resistencia a la corrosión en exteriores) utilizado para cercas en explotaciones agropecuarias con el fin de aislar lotes, Calibre 16.5 X 400 mt de largo con un peso 16kg.	31152002	Alambre de puás

3. Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar

El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas en cuanto a calidad, cuyas características esenciales se describen a continuación.

ARTICULO	CODIGO	Descripción UNSPSC	UNIDAD	CANT
Despulpadora Horizontal 2 ½ Numero de chorros 2, Rendimiento (Kg.C.C /h) 300, Dimensiones Camisa 17 x 72, Potencia Requerida (h.p) 1/2, Revoluciones maquina 180-190.	201101700	Maquinaria Agrícola	Unidad	4
Teja zinc Trapezoidal en acero galvanizado 6 mts largo x 1.06 m de ancho. calibre 28 .	30262800	Teja metálica	Unidad	20
Caballete Trapezoidal x 2 m de largo x (0.70 m) de ancho en acero galvanizado Calibre 28	30262800	Teja metálica	Unidad	4
Alambre de Pua Galvanizado Calibre 12.5 diámetro 2.50 mm carga de rotura 350 Kg x 400 m	23301500	Alambre Galvanizado	Rollo	2
Plástico para invernadero de polietileno de baja densidad, calibre 6 de 6x70m con protección UV.	21102304	Equipo aislante para invernadero	Rollo	6
Tanque tina de polietileno lineal, capacidad volumétrica de 700 L por compartimento, capacidad de carga 445 Kg de café baba por compartimento, dimensiones de 220 x 144 x 70	24111813	Tanque de lavado	Unidad	16
Fertilizante granular para el suelo, Remital 17-6-18+2MgO por 50 Kilos.	10171601	Fertilizante nitrogenado	Bulto	51
Fertilizante granulado, Cloruro de Potasio (KCL) 0-0-60 por 50 Kilos.	10171602	Fertilizante de potasio	Bulto	2
Tanque de almacenamiento cónico vertical, polietileno de alta calidad virgen, colaminados, capacidad de 500 L, dimensiones base 79 x 94 x 101, dimensiones tapa 100 x 17 x 105.	24111810	Tanque de almacenamiento de agua	Unidad	1
Pica pasto con capacidad de 500-600 kg/h, 1.5 HP, 3600 RPM, con 2 cuchillas y 1 contracuchilla, recámara de picado mide 70 x 50 mm, diseño compacto de 564 mm x 711 mm x 849 mm y un peso de 27 kg (sin motor).	21101701	Cortadora de pasto	Unidad	1
Impulsor (o energizado) de cerca eléctrico uso ganadero de alcance efectivo de 50 km, Con alimentación de corriente alterna 110V AC (60 HZ), batería (12V), Consumo energético de 15 W. voltaje de salida de 15.000 V (± 3.000 V) y tiempo entre pulso de 1,3 segundos (± 0,3 s). con protección de Sistemas con escudo contra cortocircuitos o sobrecargas.	21101914	Cerca eléctrica para ganado	Unidad	1

Aislador Tipo Pera uso ganadero para mantener la distancia entre la cerca eléctrica y la cerca viva fabricado en polietileno de alto impacto con aditivo de protección UV, color amarillo de alta visibilidad, presentación de 25 unidades.	21101914	Cerca eléctrica para ganado	Paquete	1
El Tensor Galvanizado para Cerca Eléctrica, compatible con alambre galvanizado calibre 14, fabricado en acero galvanizado de alta resistencia, para templar alambre en trayectoria de hasta 500 metros.	21101914	Cerca eléctrica para ganado	Unidad	10
Aislador tipo pivote grande para cerca eléctrica de uso ganadero con puntilla metálica de color amarillo, en material de polipropileno, resistente a la intemperie con estabilización UV y apto para postes en madera u varillas metálicas. Presentación por 100 unidades	21101914	Cerca eléctrica para ganado	Paquete	2
Rollo de Plástico negro en material polietileno con medidas de ancho 6mts x largo 70mts de calibre 8, utilizado para proyectos de impermeabilización. De alta resistencia y durabilidad para proteger superficies contra humedad y filtraciones.	301415	Materiales de aislamiento y protección	Rollo	1
Polisombra Negra Al 80 % X 4 Ancho X100 Mt Largo, en polietileno HDPE, garantizada para uso profesional. Utilizad para generar sombra y regular las temperaturas en explotaciones agropecuarias. O	11162111	Mallas/telas recubiertas	Rollo	1
Concentrado para cerdos de fase levante (con un peso vivo 30 kg hasta los 75 kg), en presentación de 40 Kg. Con proteína mínima de 17 % y grasa de 5%, y humedad máxima al 12% y fibra máxima 6%. Con una fecha de vencimiento de 3 a 6 meses.	10122101	Comida para cerdos	Bulto	10
Alambre De Púa en acero galvanizado (triple galvanizado para mayor resistencia a la corrosión en exteriores) utilizado para cercas en explotaciones agropecuarias con el fin de aislar lotes, Calibre 16.5 X 400 mt de largo con un peso 16kg.	31152002	Alambre de puás	Rollo	1

Las marcas referenciadas se entienden únicamente como referencia técnica y de calidad, pudiéndose ofertar productos equivalentes o de superior calidad debidamente acreditados.

a) Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados, de conformidad con cada una de las fichas técnicas.

b) Presentar certificado de garantía del producto o de los bienes con vigencia mínimo de un (1) año como protección del consumidor final, entiéndase como la: "*obligación temporal, solidaria a cargo del productor y proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad, y seguridad legalmente exigible o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto"*

c) Los bienes deberán cumplir con las condiciones técnicas señaladas garantizando por parte del Contratista la calidad y funcionamiento.

d) De presentarse algún defecto en el estado de los bienes por situaciones de mala calidad o por defecto de fabricación, el Contratista deberá realizar los cambios a todo costo y reemplazarlos en el menor tiempo posible, siguientes a su revisión. De no ser posible, el cambio lo deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor del Contrato, se abstendrá de emitir el certificado de recibido a satisfacción, hasta no verificar el cambio de los mismos.

e) El contratista deberá asumir el costo de transporte, de manera que se garantice la entrega oportuna de los bienes objeto de esta contratación En efecto, asumirá todos los costos y riesgos relativos a la entrega de los bienes objetos del presente proceso de selección.

CAPITULO II

VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA, FORMA DE PAGO Y DETERMINACION DE ANTICIPO.

1. Presupuesto oficial y Valor del Contrato.

El Resguardo Indígena destina para todos los efectos legales y fiscales un valor estimado del Contrato hasta de **SETENTA MILLONES DE PESOS MTE ($70.000.000)** respaldado con el certificado de disponibilidad **presupuesta CDP Nº 176 del 13 de octubre de 2026,** con recursos provenientes de la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas,

Código	Ítem	Valor
5.5.1.4.	Adquisición de elementos agropecuarios en pro del fortalecimiento del mandato ATEA	$ 70.000.000
	TOTAL	**$ 70.000.000**

Rubro presupuestal establecido en el presupuesto de inversiones del Resguardo Indígena Páez de Corinto-López Adentro vigencia 2026 y contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2026, publicado en - SECOP I.

En el valor de la Oferta económica se entiende incluido los costos directos e indirectos, impuesto IVA, rete fuente, contribuciones y demás impuestos que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Los valores ofertados y establecidos no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo tanto, el Resguardo Indígena no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato que se suscriba, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a Precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores adjudicados en la Subasta inversa presencial o Adjudicación a Único proponente.

Descuentos efectuados por el Resguardo Indígena Páez de Corinto.

- **Aporte del 4%** sobre el valor total del Contrato, conforme al artículo 7º del mandato Nº 04 publicado en el diario oficial el 19 de julio de 2016.
- **Retención en la fuente** por compras generales del 2.5 % para declarantes, 3.5 % no declarantes.

2. Lugar de ejecución.

Resguardo indígena Páez de Corinto – López Adentro.

3. Plazo.

El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4. Forma de pago.

El Resguardo Indígena pagara a Contra entrega a través de Un Único Pago del 100% previa presentación de:

- Cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.
- Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, expedida por el supervisor del Contrato.
- Acta de liquidación del contrato suscrito por el Representante legal y Contratista.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, así:

Persona natural: Copia de las planillas de pago unificadas del último mes, y si es del caso, de los empleados a su servicio.
Persona jurídica: Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

Los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., y dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva documentación, en el área de Tesorería del Resguardo Indígena Páez de Corinto.

5. Anticipo / Pago anticipado

Cero por ciento (0%) – N/A

CAPITULO III

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Modalidad de selección.

Selección abreviada para la adquisición de Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de subasta inversa presencial.

Los bienes por el cual se ha iniciado el proceso de Subasta Inversa Presencial, son considerados como Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que se trata de bienes generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, además posee las mismas especificaciones técnicas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos, pudiendo así cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, venderlos y prestarlo en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exige.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes:

"*Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*"

El numeral 2° del Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 indica:

"***Artículo 2°. De las modalidades de selección***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

a. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa*** de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para satisfacer la necesidad descrita y el objeto que se pretende contratar, se adelanta un proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial, a razón a que el Resguardo Indígena no cuenta con la infraestructura y los servicios tecnológicos para una subasta electrónica.

2. Tipo de contrato.

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Compraventa.

3. Fundamento jurídico.

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1; artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa* de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.2.3; 2.2.1.2.1.2.4; y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

4. Cronograma del Proceso de Selección SA SI N° 05 DE 2026

Fecha y hora	Actividad	Lugar
Martes 03 de noviembre: A partir de las 04:00 PM	Publicación de: • Aviso de convocatoria pública. • Proyecto pliego de condiciones. • Estudios y documentos previos.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Del 04 al 10 de noviembre de 2026 Hora: Hasta las 04:00 PM	• Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	A través del correo electrónico. contratossgp@gmail.com

	• Recepción de solicitudes de limitación a MiPymes nacional y/o territorial.	
Miércoles 11 de noviembre de 2026 Hora: A partir de las 09:00 AM.	Respuesta a observaciones y sugerencias presentados al proyecto de pliego de condiciones.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Jueves 12 de noviembre de 2026. Hora: A partir de las 09:00 AM	Publicación de: • Acto administrativo que ordena la apertura del proceso. • Pliego de condiciones definitivo • Limitación o no a Mipyme Nacional o territorial.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Jueves 19 de noviembre de 2026. Hora: Hasta las 05:00 PM	Plazo máximo para expedición de adendas de modificación de pliegos.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Viernes 20 de noviembre de 2026 Hora: Hasta las 12:00 M	Plazo máximo para recepción de: • Requisitos habilitantes y demás documentos. • Oferta económica.	Secretaria del Resguardo Indígena ubicada en la Calle 5ª Nº 11 – 49, 1° piso, Barrio la Colombiana - Corinto
Del 23 al 24 de noviembre de 2026.	Verificación de requisitos habilitantes y demás documentos de la oferta.	Oficina de Contratación del Resguardo Indígena ubicada en la Calle 5ª Nº 11 - 49, 2° piso, Barrio la Colombiana - Corinto
Martes 24 de noviembre de 2026 Hora: A partir de las 04:00 PM	Publicación del Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Del 25 al 27 de noviembre 2026. Hora: Hasta las 05:00 PM	• Traslado del Informe preliminar de verificación de Requisitos habilitantes. • Termino para subsanar	A través del correo electrónico. contratossgp@gmail.com

	• Término para presentar Observaciones al Informe de verificación	
30 noviembre de 2026 Hora: A partir de las 09:00 AM	Publicación de: • Respuestas a las Observaciones presentadas al informe de Verificación • Listado definitivo de Proponentes habilitados para participar en la subasta. • Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Martes 01 de diciembre 2026. Hora: 10:00 AM	• Audiencia de Subasta inversa presencial con proponentes habilitados. • Adjudicación de contrato o, Declaratoria desierta del proceso.	Oficina de Contratación del Resguardo Indígena ubicada en la Calle 5ª Nº 11 - 49, 2° piso, Barrio la Colombiana - Corinto
01 de diciembre de 2026	Publicación de: • Acto administrativo de adjudicación de contrato	Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co
Cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación. A más tardar hasta el 09 de diciembre de 2026	Plazo para: • Firma o perfeccionamiento del contrato • Expedición de registro presupuestal. • Constitución y aprobación de garantías. • Suscripción de acta de inicio	Oficina de Contratación del Resguardo Indígena ubicada en la Calle 5ª Nº 11 - 49, 2° piso, Barrio la Colombiana – Corinto.
ocho (08) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del contrato.	Plazo para la ejecución del Contrato.	Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro.

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones a través de las adendas respectivas.

CAPITULO IV.
PLIEGO DE CONDICIONES

1. Consulta del proyecto de Pliego de Condiciones

Toda la información, documentos de proceso y actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, o en la Oficina de Contratación del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, ubicado en la Calle 5 No 11 - 49 Barrio la Colombiana.

2. Observaciones al Contenido del Proyecto de pliego de condiciones.

Dentro del término de **Cinco (5) días** de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones o solicitudes relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones,

Dichas observaciones o solicitudes deberán ser radicadas a través del Correo Electrónico contratossgp@gmail.com.

El Resguardo Indígena se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

3. Respuesta a las Observaciones

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, será publicado en Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, en el plazo establecido en el Cronograma del proceso.

A partir de las observaciones el Resguardo Indígena podrá incluir los temas o sugerencias que considere relevantes para el proceso de selección, planteados por los interesados al proyecto de pliego de condiciones. Respecto de las sugerencias y modificaciones se expedirán las adendas respectivas.

4. Cierre del Proceso

El cierre se efectuará en la Oficina de Contratación del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, en la fecha y hora señalada en el Cronograma del proceso de selección, para lo cual se levantará un acta donde conste la relación de Proponentes que se hayan presentado oportunamente, señalando el número de folios, garantía de seriedad de la Oferta y la hora de presentación de las Ofertas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de proceso no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal en Colombia.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del proceso de selección, los proponentes No podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

5. Acto administrativo de apertura del proceso de Selección

El proceso de selección se abrirá con la expedición del **Acto administrativo de apertura,** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5., el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, o consultarse en la Oficina de Contratación del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro.

El Resguardo Indígena de conformidad con el artículo 93 del Código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, podrá revocar el Acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Al acto de apertura le es improcedente los recursos en vía administrativa, de conformidad con el artículo 75° del Código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

6. Aclaración excepcional.

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los Proponentes que hayan presentado sus Ofertas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su Oferta.

7. Consulta al Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, o en la Oficina de Contratación del Resguardo Indígena Páez de Corinto, desde el momento del acto de apertura hasta el día de cierre del proceso de selección.

En el Pliego de condiciones definitivo, el Resguardo Indígena podrá incluir los temas o sugerencias que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones de los interesados al Proyecto de pliego de condiciones.

8. Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

El Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro hará las aclaraciones o modificaciones cuando así lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes. Toda aclaración o modificación al Pliego definitivo se hará mediante adendas los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones y serán publicadas en la página Web www.contratos.gov.co,

El Resguardo Indígena puede **modificar los pliegos de condiciones** a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación.

De igual manera, el Resguardo Indígena puede expedir adendas para **modificar el Cronograma** una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015

9. Prórroga del proceso de selección y de entrega de Ofertas.

El término que transcurre entre la fecha del acto de apertura y la del cierre del proceso de selección, puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Resguardo Indígena, el cual no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente previsto, o por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

En caso de que el Resguardo Indígena amplié el termino para la presentación de las ofertas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados o allegados por el proponente dentro del término inicial sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como el Certificado de cámara de comercio, certificación de la junta, entre otros, que para efectos de presentación de la oferta tiene una vigencia determinada. De ser exclusivamente necesario solicitara la actualización de dichos documentos o información.

La prórroga de la fecha de entrega de propuestas será publicada en la página Web www.contratos.gov.co, (SECOP I)

CAPITULO V.

REGLAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, VERIFICACION, EVALUACION, PUBLICIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1. Idioma.

La Oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computadora o por cualquier medio electrónico.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y la oferta económica en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostillaje de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, o consularización, si el país extranjero no hace parte de dicho instrumento internacional el cual los mencionados documentos deberán presentarse autenticados por el cónsul o agente diplomático de Colombia

2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso artículo 251, Para el momento de la adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3. Presentación de la oferta.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en dos (2) sobres separados y debidamente sellados, de la siguiente manera:

- **SOBRE Nº 1**. **Requisitos Habilitantes.** Contendrá los documentos relacionados con la Capacidad jurídica, Capacidad financiera, Capacidad organizacional, Condiciones de experiencia, así como la Ficha técnica de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

- **SOBRE Nº 2**. **Oferta económica (Precio inicial).** Contendrá la propuesta económica inicial, incluido IVA, señalando el valor de la misma en números y letras. Diligenciar ANEXO Nº 02. (Oferta inicial de precio).

- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- Se debe indicar la tarifa del IVA utilizado en los servicios que aplica. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo en la carta de presentación.
- Si el proponente omite diferenciar el IVA del servicio que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.
- Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales.
- Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Resguardo indígena.
- Una vez finalizado el evento de la Subasta Inversa Presencial, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido al valor total de la propuesta.

El contenido de los sobres deberá estar foliados en estricto orden numérico consecutivo ascendente, debidamente sellado, rotulado, y rubricado en su parte exterior. Los Sobres 1° y 2° se rotularán así en su parte exterior:

ENTIDAD
Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro
Nit: 817000323 – 8

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SA SI Nº 05 DE 2026

Objeto: Adquisición de maquinaria, herramientas, insumos y elementos agropecuarios en el marco del mandato ATEA, para la consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul en el territorio ancestral del resguardo indígena Páez de Corinto – López adentro, municipio de Corinto, Cauca.

Sobre Nº_____
Oferta económica o Requisitos habilitantes (según sobre)

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
CC o Nit:
Folios: _____
Dirección proponente: _____
Teléfono proponente: _____
Correo electrónico: _____

La Dirección de Entrega es la Oficina de la Secretaria General del Resguardo Indígena Páez de Corinto-López Adentro, ubicado en la Calle 5 No 11 - 49 Barrio la Colombiana, Municipio de Corinto – Cauca, de conformidad con lo establecido en el Cronograma del proceso.

No se aceptan propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, diferente a su entrega física, debidamente impresa y en Original en las instalaciones del Resguardo indígena, hasta la fecha y hora señalada en el respectivo Cronograma del proceso.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales, a disposición del inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Estarán a cargo del Proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, por lo tanto, Resguardo Indígena en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos y requisitos solicitados a los Oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La Propuesta deberá ajustarse a todos a los Anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones, sopena del rechazo de la oferta. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

4. Diligencia de Cierre de la convocatoria y recepción de Ofertas

En el día y la hora señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de Ofertas, y se levantará un Acta de Cierre suscrita por las personas encargadas del Resguardo Indígena, y por los proponentes presentes, que así lo deseen, indicando: la apertura del SOBRE Nº 1, nombre del proponente (s), número de folios, número de póliza de garantía de seriedad de la oferta y la compañía de seguros que lo expida. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, el Resguardo Indígena procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva acta.

Los SOBRES Nº 1 recepcionados en la Secretaria General del Resguardo Indígena serán entregados al Comité Evaluador. EL SOBRE Nº 2 o de propuesta económica, se trasladará y radicará en el Área de Contratación, hasta el inicio de la Subasta inversa Presencial.

Las Ofertas presentadas en una hora distinta posterior de la indicada o en un lugar distinto al establecido en el cronograma del proceso, no serán tenidas en cuenta y se devolverá(n) en el estado en que fueron presentadas por el Proponente.

5. Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, deberán ofrecer todos los bienes, servicios y actividades requeridas en su totalidad, de conformidad con el presente pliego de condiciones y valor del presupuesto oficial estimado.

6. Validez de la oferta.

La oferta deberá tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la oferta.

7. Reserva legal de documentos.

Los Proponentes deberán indicar en su Propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando el proponente demuestre que los documentos tienen carácter de reserva legal y la Resguardo Indígena así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

La información relativa al análisis, evaluación y verificación de las Ofertas para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique que el Informe de verificación de requisitos se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

En todo caso, el Resguardo Indígena dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos del proceso de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en la página Web www.contratos.gov.co,

8. Información suministrada por los Oferentes

El Resguardo Indígena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el oferente allegue a este proceso de contratación, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente en cualquier estado del proceso.

9. Entendimiento, interpretación o aclaración de las ofertas.

Cuando existan dudas sobre alguno de los aspectos de la(s) oferta(s) presentada(s) al presente proceso, el Resguardo Indígena en uso de sus facultades legales podrá solicitar las aclaraciones del caso, sin que esté facultado el oferente para modificar o adicionar la propuesta, so pena de rechazo, por lo cual se recomienda que las respuestas correspondan exclusivamente a los puntos requeridos por la Entidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la

asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

El Resguardo Indígena analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. La Entidad tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, la Entidad interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. Retiro de la oferta.

Los Proponentes que hayan entregado sus Propuesta podrán retirarlas mediante solicitud por escrito debidamente motivado dirigido al Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, antes de la fecha y hora de Cierre de recepción de ofertas del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, al oferente o a la persona autorizada. De lo anterior se dejará constancia en el respectivo expediente contractual.

11. Confidencialidad del proceso de Verificación

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes o concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Resguardo Indígena publique el Informe de verificación de requisitos habilitantes respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del proceso, en la página Web www.contratos.gov.co,

12. Verificación de Requisitos Habilitantes

Requisitos habilitantes: Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, numeral 1º que indica la Verificación de los requisitos habilitantes de:

- La capacidad jurídica.
- Condiciones de experiencia.
- Capacidad financiera y
- Capacidad organizacional.

13. Subsanabilidad de Documentos o de Requisitos Habilitantes.

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el Resguardo Indígena y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término estipulado en el Cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Resguardo Indígena hasta el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso, el Resguardo Indígena durante el término otorgado para subsanar las ofertas no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y la No entrega de la garantía de Seriedad de la oferta junto con la Propuesta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, parágrafos 1°

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14. Publicidad

14.1 Traslado y Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y requerimientos técnicos.

El Resguardo Indígena correrá traslado del informe de Verificación de requisitos habilitantes de conformidad con el Cronograma del proceso, y publicará el respectivo Informe de Verificación y requerimientos técnicos, con el fin de recibir Observaciones que los proponentes estimen pertinentes. El informe estará acompañado de la lista de Habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, sin perjuicio que los proponentes que resultasen Inhabilitados puedan Subsanar y habilitarse.

El plazo para recibir Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, será el establecido en el Cronograma del proceso, y deberán ser dirigidas al Área de Contratos del Resguardo indígena, para lo cual serán radicadas a través del Correo Electrónico contratossgp@gmail.com

15. Adjudicación del Contrato

15.1 Acto de Adjudicación.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo motivado de la cual hará parte el Acta de la audiencia de Subasta Inversa Presencial. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Resguardo Indígena como al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El Acto administrativo de adjudicación recaerá en el proponente que haya propuesto el Menor precio o lance más bajo en el proceso de Subasta inversa presencial. En dicho acto administrativo de adjudicación, el Resguardo Indígena indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El Acto administrativo de adjudicación no tendrá recursos por vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de Ley 80 de 1993.

15.2 Término para la suscripción del Contrato:

El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término establecido en el Cronograma del presente pliego de condiciones. La notificación del Acto administrativo de adjudicación se realizará a manera de Notificación personal por medio electrónico dentro de los dos días siguientes a la Audiencia de adjudicación.

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del Acto administrativo de adjudicación, para la suscripción o perfeccionamiento del Contrato, la constitución de las Garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y/o legalización del contrato y firma del Acta de inicio.

El acto de adjudicación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co,

El contrato se firmará en el Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, en el Área de Contratos.

15.3 Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato y Adjudicación al segundo calificado.

Si el oferente adjudicatario sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento, de conformidad con el inciso 2° del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Resguardo Indígena podrá adjudicar el Contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar y que haya ofrecido el segundo menor precio al cierre del certamen

de la Subasta inversa presencial, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y, este deberá suscribir el Contrato en el término señalado en el punto anterior.

Al oferente clasificado en segundo lugar, se le solicitara la prórroga de la vigencia de la Garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

16 Efectividad de la Garantía de seriedad de la Oferta.

De conformidad con el inciso 1° del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80, Si el adjudicatario no suscribe el Contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor del Resguardo Indígena en calidad de sanción, la Garantía de Seriedad de la Oferta constituido, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de seriedad de la oferta, el Resguardo indígena podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente pliego.

17 Aceptación de las condiciones Contractuales.

Con la Presentación y firma de la Propuesta y perfeccionamiento del Contrato, se entenderá que el Proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y, por tanto, no se aceptarán reclamos posteriores a la Adjudicación

CAPITULO VI.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION E INCENTIVOS CUANDO HAYA LUGAR.

1. **Calidad del Proponente**

Podrán participar todas las Personas naturales y Jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, y/ Consorcios o Uniones Temporales conforme a los dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, y que no se hallen incursas dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007.

2. Factores de escogencia y calificación, conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son:

I. Factores técnicos y económicos: Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 3º que establece único factor o criterio de Evaluación, el menor precio ofrecido:

Para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**,** por disposición del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 numeral 3º, se establece como único factor o criterio de evaluación, el **MENOR PRECIO OFRECIDO:**

> *(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el* ***menor precio ofrecido****."*

El proceso de selección de la oferta más favorable, estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades contemplados en los artículos 23° al 26° de la ley 80 de 1993, de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes, a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliegos de condiciones.

Para determinar el precio más bajo, los proponentes en su propuesta económica inicial deberán haber ofertado todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones y sus respectivos precios unitarios, respetando los máximos exigidos por la Resguardo Indígena en el Estudio Previo y presupuesto. En caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la Subasta Inversa.

En conclusión, el Valor de la propuesta económica u oferta inicial corresponderá al Precio total de la propuesta sin exceder el presupuesto oficial estimado, respecto de los precios unitarios.

II. Requisitos habilitantes: Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, numeral 1º que indica la Verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia:

Por disposición del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 numeral 1°, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 parágrafos 1°, 3°, 4° y 5°, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son factores de escogencia y calificación de los proponentes los siguientes requisitos habilitantes

- La capacidad jurídica.
- Condiciones de experiencia.
- Capacidad financiera y
- Capacidad organizacional,

Los cuales son objeto de Verificación de cumplimiento **p**ara la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, el cual la Entidad acreditara como CUMPLE o NO CUMPLE

Requisitos Habilitantes	Ponderación/Puntaje	
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE	NO CUMPLE

Los proponentes deberán presentar y cumplir los documentos de Requisitos Habilitantes, con el propósito de que la propuesta u oferta sea considerada HABILITADA **o NO HABILITADA** sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 parágrafos 1°, 3°, 4° y 5°.

3. Factores de desempate y acreditación

Si al terminar la Subasta Inversa Presencial hay empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 *Factores de desempate y acreditación,* de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, y conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17.*** *Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales (…), el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.*

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante un "certificado de compromiso y apoyo a la industria nacional por oferta de bienes con trato o carácter nacional" expedido por el representante legal o persona natural según el caso, respecto de los bienes objeto del proceso de selección de conformidad con el artículo 2° de la ley 816 de 2003. Dicho certificado deberá contener expresamente que el porcentaje de empleados o contratistas es superior al 40% del total de

		empleados o contratistas asociados con el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 680 de 2021. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el certificado de apoyo a la industria nacional, en los términos descritos en el inciso anterior. El efecto de acreditar esta circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate, en lugar de obtener puntaje.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**Mujer cabeza de familia**: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**: Certificación de medida de protección del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal, un certificado donde acredita que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice de manera previa y expresa el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con al artículo 5° y literal a) del artículo 6° de la ley 1581 de 2012.

3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. .	Deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece

		a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice de manera previa y expresa el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con al artículo 5° y literal a) del artículo 6° de la ley 1581 de 2012.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona natural:** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

		Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plurales:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice de manera previa y expresa el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con al artículo 5° y literal a) del artículo 6° de la ley 1581 de 2012.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 6 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

	(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice de manera previa y expresa el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con al artículo 5° y literal a) del artículo 6° de la ley 1581 de 2012.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

		La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 9; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas igual al número de proponentes en condición de empatados identificadas con números de menor a mayor. En la única serie el proponente que saque la balota con el número más alto será el adjudicatario del contrato. Para determinar el proponente que saque primero la respectiva balota, se hará por orden de recepción las ofertas de conformidad con el acta de cierre

4. Ofertas con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Resguardo indígena debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador de que trata el Ítem siguiente, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Resguardo Indígena debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

CAPITULO VII.
DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR.

1. Comité Evaluador SA SI Nº 05 de 2026.

El Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro designara un Comité Evaluador que realizara funciones de evaluación y verificación de las Ofertas en el marco del presente proceso de Selección, de conformidad con al artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015 de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el Resguardo Indígena no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Designación de información del Comité evaluador:

Henry Alonso Osorio Sarria: Contador Público TP 240.361-T del Resguardo Indígena.

Liceth Alejandra Cuetia Arcila: Encargada del área de Contratos SGP del Resguardo indígena.

Alfredo Campo Lectamo: Coordinador de Planeación López Adentro - Resguardo Indígena

CAPITULO VIII.
REQUISITOS HABILITANTES Y CONTENIDO DE LA OFERTA.

Índice o tabla de contenido.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, el Resguardo Indígena verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

I. Capacidad Jurídica.

Podrán participar todas las Personas naturales y Jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, y/ Consorcios o Uniones Temporales conforme a los dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, y que no se hallen incursas dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007.

Documentos Jurídicos de la Propuesta.

a. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO Nº 01)

Deberá venir firmada en original por el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión temporal o apoderado constituido para tal efecto.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del Contratista en los estudios previos y pliego de condiciones.

b. Autorización del órgano social correspondiente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma en razón a su cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente conforme a sus estatutos, donde lo faculte para presentar oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado. (CUANDO APLIQUE), así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Resguardo Indígena solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

c. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el oferente actué a través de apoderado, deberá acreditar mediante documento o poder original legalmente expedido y con la debida nota de presentación personal otorgado por el proponente, y contener expresamente de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar y obligarse en el trámite y actuaciones del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo, no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Resguardo Indígena le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane.

d. Garantía de Seriedad de la Oferta, comprobante de pago, certificado de prima, monto y termino.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

Garantía de seriedad de la oferta.

Garantía	Porcentaje	Tiempo	Justificación
Garantía de seriedad de la oferta. Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.	Desde el momento de la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato, 90 días	Cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015. 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La constitución de la póliza de Garantía de Seriedad de la oferta a favor del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, será por un valor del 10% del valor de la oferta, con una vigencia de 90 días a partir de la presentación de la oferta, término que se considera de validez de la oferta, y deberá contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario	**RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTO- LOPEZ ADENTRO** Nit 817 000 323-8
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Vigencia	La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, deberá ajustar la vigencia de la misma, ampliándola en los términos del cronograma.
Tomador / Afianzado	Si el proponente es Persona Natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si la oferta se presenta en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomara por todos los integrantes de la figura asociativa e indicando porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
Expedición	La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Resguardo Indígena podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación de las propuestas. De no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente, se generará el rechazo de la propuesta.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, solicite ampliar el término de vigencia de la garantía en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo, fuerza mayor o caso fortuito, o caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Resguardo Indígena, para cubrir la sanción derivada de incumplimiento de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Resguardo Indígena pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar. La garantía de seriedad se hará efectiva, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Resguardo Indígena recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

Si por cualquier circunstancia el Resguardo Indígena no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

Nota: El Oferente deberá adjuntar comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta y adicionalmente deberá acreditarse el pago de las primas correspondientes, mediante recibo, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

e. Certificado de Existencia y Representación legal para personas jurídicas o Matricula mercantil para personas naturales.

- **Persona natural**

Copia de la cédula de ciudadanía al 150%. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía al 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar copia del pasaporte de extranjero y/o mediante copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
Certificado de matrícula mercantil. Deberá acreditar su certificado de inscripción vigente en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que las actividades económicas corresponden directamente al objeto de la presente invitación para celebrar y ejecutar el contrato.

Persona Jurídica:
Certificado de Existencia y representación legal: Deberá acreditar la existencia, objeto social, calidad del representante legal, facultades del representante legal y duración de la sociedad, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual conste que de acuerdo al objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida
La persona jurídica deberá demostrar que su creación es superior a un año, contado a partir del acta de cierre del presente proceso de selección, y la matricula mercantil deberá estar renovada, de conformidad con el artículo 33° del Código del Comercio.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen y acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente constituido y facultado para presentar la propuesta, la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un año más.

f. Consorcios o Uniones Temporales

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran y/o el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el objeto social y las actividades económicas corresponden directamente al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El Consorcio o Unión temporal deberá acreditar su inscripción de cada uno de sus integrantes en el Registro Único de Proponentes – RUP en las mismas condiciones.
Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

g. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o apoderado según corresponda.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía al 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar copia del pasaporte de extranjero y/o mediante copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de Consorcio, Unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales o de las personas naturales que lo conforman.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

h. Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, indicando dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. **Designación del representante:** señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Indicación de los términos y extensión de la participación** en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Indicar la participación porcentual** de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Se anexarán** los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
6. **Indicar la duración** del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
7. **Respecto a la Facturación**, los Proponentes Plurales deberán remitirse a lo preceptuado por el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, el cual dispone:

   Artículo 1.6.1.4.10 Facturación de consorcio y uniones temporales*. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

   Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Nota 1: El documento de Constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del **sesenta (60%)** de participación.

Nota 2: La fecha de Constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso. Si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es insubsanable que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

i. Certificación de pago de obligaciones al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 artículo 50° y ley 1150 de 2007 articulo 23.

Los proponentes de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50° y ley 1150 de 2007, articulo 23, deberán acreditar que están dando cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar.

Persona natural: ANEXO Nº 15

Deberá acreditar que se encuentra al día en sus aportes a los Sistemas de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales y pensiones, y anexar copia de la última planilla de pago unificada a los Sistema de seguridad social integral a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que la Persona natural posee personal vinculado laboralmente, deberá constar que se encuentra al día en sus aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso, y anexar copia de las planillas de pago unificada a los Sistemas de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente, la anterior certificación de planilla de pago unificada de los aportes.

Persona jurídica: ANEXO Nº 14

Lo acreditará mediante Certificación expedida por el Revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley o los estatutos, o por el Representante legal cuando no se requiera Revisor fiscal, en la que de manera expresa conste que se encuentra a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de seguridad social integral en Salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso,

En el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante legal o Revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Aplica tanto para las Personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Nota: En caso de que los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales sea expedida por Revisor fiscal o Contador público, deberá anexar Copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes vigentes de su registro expedido por la Junta Central de Contadores.

j. **Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**.

Del representante legal de la persona jurídica, de la persona jurídica, de la persona natural y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal. Vigente a la fecha de presentación de la oferta.

k. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**.

Del representante legal de la persona jurídica, de la persona jurídica, de la persona natural y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal. Vigente a la fecha de presentación de la oferta.

l. **Certificado judicial expedido por la Policía Nacional**.

Del representante legal de la persona jurídica, de la persona jurídica, de la persona natural y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal. Vigente a la fecha de presentación de la oferta.

l**). Certificado acerca de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que tratan el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.**

Certificado Juramentado de inhabilidades e incompatibilidades firmada por el representante legal o la persona natural, donde se enuncie que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley1150 de 2007.

En el evento de Consorcios o Uniones Temporales, el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. ANEXO Nº 07.

m). Registro Único Tributario RUT.

El proponente persona natural o jurídica deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común.

Las actividades económicas registrada debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección.

Para Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el de cada persona natural o jurídica que lo integran. Si el contrato es adjudicado al proponente plural, deberá en un término de 3 días tramitar y aportar un certificado RUT a nombre de la Unión temporal o Consorcio.

n). Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesados en participar en los procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP.
El proponente deberá anexar el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre del presente proceso de selección, en el que demuestre los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:
2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.
2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados financieros (balance general y estado de resultados) firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, el cual deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.
De todas formas, en los anteriores documentos se debe de verificar y acreditar la capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

Registros UNSPSC - RUP: El RUP deberá tener registrado por lo menos seis (6) de los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC **hasta tercer nivel.**

10122100	Comida para animales variados
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101800	Aparatos de dispersión y aspersión para agricultura
21101900	Equipos para aves y ganado

No podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes plurales o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación exigida en el presente pliego.

ñ). Fotocopia de la libreta militar.

Del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal. Vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas naturales mayores de 50 años no se encuentran en la obligación de aportar libreta militar, de conformidad con el artículo 36 de la ley 48 de 1993, modificado por el artículo 111 del decreto ley 2150 de 1995

En caso de pérdida de la libreta militar deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que se encuentra definida su situación militar. No será tenida en cuenta denuncia de pérdida o certificación de trámite.

o) Compromiso Anticorrupción:

El Compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Resguardo Indígena, para fortalecer la transparencia de los procesos de Contratación pública, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del ANEXO Nº 04.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el Anexo deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes. En caso de que el Resguardo Indígena advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARA la respectiva propuesta.

p). Declaración de multas y sanciones por incumplimiento

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de Inhabilidad señaladas en el artículo 90 - Inhabilidad por incumplimiento reiterado -, se le rechazará su Oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el ANEXO Nº 06

II. Experiencia

De acuerdo a lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, estarán habilitados para participar en el presente proceso de selección, los proponentes que cuenten con los requisitos e indicadores de experiencia, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de máximo un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, ejecutado y terminado, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, cuyo valor ejecutado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El contrato aportado deberá tener por objeto o incluir dentro de sus actividades el suministro y/o adquisición de maquinaria, herramientas, insumos, materiales y/o elementos agropecuarios destinados al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, de producción tradicional, fortalecimiento de sistemas productivos rurales o actividades relacionadas.

Así mismo, el contrato aportado deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
101221	Comida para animales variados
101715	Abonos y fertilizantes
211015	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
211018	Aparatos de dispersión y aspersión para agricultura
211019	Equipos para aves y ganado
211020	Maquinaria y equipo para cosechar

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante o contratista correspondiente, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar el objeto, valor, plazo, estado de ejecución y demás condiciones exigidas en el presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados en los códigos antes mencionados.

Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

b). Experiencia especifica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de máximo un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, ejecutado y terminado, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, cuyo objeto contractual o dentro de sus actividades contemple el suministro y/o compraventa de maquinaria, herramientas, semillas, insumos, materiales y/o elementos agropecuarios destinados al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, sistemas de producción tradicional, fortalecimiento de unidades productivas rurales o actividades relacionadas.

El contrato aportado deberá tener un valor ejecutado igual o superior la cuantía propuesta para este proceso contractual, expresado en salarios mensuales legales vigentes (SMMLV). El contrato deberá haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá adjuntar copia del contrato y del acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, en los cuales se acredite el cumplimiento del objeto contractual, el valor ejecutado y las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia.

Cuando el contrato con el cual se pretenda acreditar esta experiencia haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el contrato correspondiente, en el cual conste dicha participación. Para la verificación del valor ejecutado, se tendrá en cuenta únicamente la proporción correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, siempre que cada contrato aportado cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral y que la sumatoria de los valores ejecutados, expresados en SMMLV, sea igual o superior al mínimo requerido

c) Verificación de Experiencia general y específica.

Para efectos de verificación del cumplimiento de la experiencia general y específica, la entidad identificará la siguiente información en el RUP:

- Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de Consorcios o Uniones Temporales.
- Códigos de clasificación del contrato: referenciados en la experiencia general.

III. Capacidad financiera.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

Indicadores solicitados

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.32
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.0

Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del Contrato
Patrimonio	Activo total - Pasivo total:	Mayor o igual al 100% del valor del Contrato

Para Consorcio o Uniones temporales el Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

IV. Capacidad Organizacional

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en el presente proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

Indicadores solicitados

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0.2**
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a **0.1**

Para Consorcio o Uniones temporales, los índices se calcularán de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

1. **Marco jurídico.**

La subasta inversa presencial se desarrollara de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa*** de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., el cual dispone:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
>
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
>
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

2. **Selección de la propuesta más favorable**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será **EL PRECIO MAS BAJO.**

Para determinar el precio más bajo el Resguardo Indígena aplicará los siguientes parámetros:

- En la oferta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario, la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

- El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios oficiales que se señalan a continuación

Ver: Anexo Nº 11 Precios unitarios oficiales

3. Factor de Evaluación y Valor base

Conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 3º, se establece como Único factor de evaluación el Menor precio ofrecido. En efecto, el valor base para la Puja será el Precio inicial más bajo con IVA incluido si este impuesto se aplica al producto o servicio.

4. Margen Mínimo de Mejora.

Para que el Lance sea válido, el margen mínimo de mejora por cada Lance deberá ser Igual o mayor al **Uno por ciento (1 %)** sobre el valor determinado como el Precio inicial más bajo de arranque de la Subasta o de cada una de las rondas.

5. Adjudicación con oferta única.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa*** numeral 5° de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, si en el proceso de Contratación se presenta un Único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está Habilitado, el Resguardo Indígena puede adjudicarle el Contrato al Único oferente si el valor de la oferta inicial es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el Contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa Presencial.

6. Mínimo de proponentes habilitados para realización de Subasta inversa.

Para que la Subasta inversa presencial pueda llevarse a cabo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, deberán resultar Habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) Proponentes y cuyos bienes y servicios deberán cumplir con la ficha técnica.

7. Representación en la Audiencia de Subasta Inversa.

A la audiencia pública de Subasta inversa presencial, deberá asistir la Persona natural, el Representante legal cuando se trate de Personas jurídicas o de Consorcios o Uniones temporales con el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la Audiencia y hacer los lances para mejorar la Oferta económica inicial dentro de la Subasta.

El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con la nota de presentación personal.

8. Criterios de asistencia.

- No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.

- El Resguardo Indígena procederá a realizar la Subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto de conformidad con el Cronograma del presente proceso de selección, por lo que se solicita estricta puntualidad. Para verificar la hora señalada en el cronograma del proceso, se tomará la hora legal en Colombia.

- En la audiencia de Subasta inversa presencial, los lances de mejora se harán con la presencia física de los proponentes Habilitados o apoderados que se encuentren presentes en la fecha, hora y lugar establecidos para la realización de la Audiencia.

- En caso de No asistencia del Proponente o su apoderado en las condiciones aquí previstas, se entenderá que no está dispuesto a mejorar su oferta inicial, y por tanto se tendrá como válida la Oferta económica inicial por él presentada, como su Oferta final definitiva.

- A la audiencia de Subasta Inversa No se permitirá el ingreso a la sala de los proponentes Habilitados que se presenten posterior a la hora establecida. (Hora: 10:00 AM). Se tendrá como válida su Oferta económica inicial que fue presentada, como su Oferta final definitiva.

- Podrá asistir a la Audiencia pública de Subasta inversa cualquier persona interesada.

9. Tiempo asignado para realizar lances de mejora.

El plazo máximo de tiempo para que los Proponentes realicen los lances de mejora será de **Cinco (05)** minutos, contados a partir del momento en el cual la Entidad da a conocer la Oferta con el Precio inicial más bajo de arranque o Lance anterior más bajo, y deberá entregarlos en los formularios suministrados dentro de los sobres cerrados.

En el formulario incluirán el Lance o menor precio ofrecido e indicara de manera clara e inequívoca de SI o No harán más lances de mejora de precios.

10. Lances sin mejora de precios

En caso de que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca de que No hará ningún Lance que mejore los precios ofertados durante la audiencia, conllevara a que se tenga la Oferta económica inicial que fue presentada o el valor del último lance válido que haya efectuado, como su Oferta final definitiva.

En el evento de que los Proponentes habilitados decidan conjuntamente No presentar Lances previo al inicio de la Subasta Inversa, el Resguardo Indígena adjudicara el Contrato al oferente que haya presentado la oferta o precio inicial más bajo.

11. Errores en el diligenciamiento del formulario.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la Subasta.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciéndolos durante la subasta.

Como consecuencia, no podrá continuar participando del certamen de la Subasta y el valor del último lance valido que haya efectuado, se tendrá como su Oferta final definitiva.

12. Lances No validos

- Si presentan cifras ilegibles.
- Si el Lance está por debajo del margen valido establecido.
- Si el proponente presenta el sobre con formulario y este tiene cualquier anotación adicional.
- Si el proponente presenta el formulario de Lances en blanco.
- Si el proponente presenta el sobre sin formulario.

13. Criterios para la Subasta Inversa Presencial.

- El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique el Resguardo Indígena deberá presentar la Oferta económica debidamente diligenciada y ajustada dividiendo proporcionalmente en cada uno de los precios unitarios de los bienes, el porcentaje de mejora obtenido al final de la Subasta Inversa Presencial.

- El valor resultante del cálculo matemático del margen o Lance de mejora se debe presentar sin decimales y aproximado al número entero por debajo.

- Los proponentes que presenten lances inválidos, no podrán continuar participando del certamen de la Subasta, y el valor del último lance valido que haya efectuado, se tendrá como su Oferta final definitiva.

- Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni la posición que ocupó al momento de la postura.

- Se rechazarán las Ofertas económicas iniciales que excedan el presupuesto oficial.

- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará al proponente que presentó la menor propuesta inicial, y si el empate persiste, se aplicarán la reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Todo lance posterior anula la anterior del mismo Proponente, de tal forma que al final del proceso, la última propuesta o lance que se toma de cada proponente constituirá la Oferta económica definitiva.

- Los errores e imprecisiones cometidos por el Proponente en el aspecto económico durante los Lances que se realicen en la audiencia de Subasta Inversa, no serán corregidos por el Resguardo indígena, por lo tanto, vinculan legítimamente al Proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado

- Cuando el Comité Evaluador designado considere que una propuesta es artificialmente baja, el Resguardo Indígena en la Subasta Inversa adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. Procedimiento para el desarrollo de la audiencia pública de Subasta Inversa Presencial.

a) Llegada la hora fijada para el inicio de la Subasta Inversa, los proponentes deberán registrar su entrada a la sala a través del acta de registro, donde adicionalmente se le asignara un numero o letra a manera de identificación para participar en el certamen.

b) Con la firma del acta de registro, se da por entendido que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

c) Antes de iniciar la Audiencia pública de Subasta inversa presencial, a cada proponente sin identificar, se le verificará el número o letra con el cual se identificará durante la Audiencia.

d) Posteriormente se verificará con el documento de identificación la participación del Representante legal de las personas jurídicas habilitadas, de las personas naturales habilitadas según corresponda,

y en caso de apoderados, se verificará la presentación del respectivo poder en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances objeto de la Subasta.

e) Seguidamente a los Proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el Precio ofertado en el lance por el proponente y/o la expresión clara e inequívoca de SI o No harán lances de mejora de precios.

f) El Resguardo Indígena abrirá los sobres con las Ofertas iníciales de precio, y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas. Se leerá entonces y únicamente el Menor valor ofrecido, sin indicar el nombre del Proponente. Este será el valor que se tomará como base para realizar los Lances de mejora de la Oferta económica inicial.

g) Puja aplicando el margen establecido en el pliego para mejorar oferta inicial de precio, registrados en los respectivos formularios.

h) Seguidamente un delegado del Resguardo Indígena recogerá los sobres y formularios cerrados de todos los Proponentes en todas las rondas. El Resguardo indígena registrará los Lances válidos y los ordenará descendentemente, y con base en este orden dará a conocer Únicamente el menor precio ofertado.

i) El Resguardo Indígena repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

j) Una vez adjudicado el Contrato, la entidad hará Público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la página web www.contratos.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de Requisitos habilitantes o la falta de Documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas y que No asignen puntaje no será título suficiente para el Rechazo de los ofrecimientos hechos.

Las ofertas solo serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo Oferente por si, por interpuesta persona o sea parte de otras personas jurídicas proponente para el mismo grupo del proceso, ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar
2. La comprobación de que el proponente o alguno de los integrantes de propuestas plurales, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, de conformidad con los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes
3. Cuando No subsane los requisitos subsanables exigidos en la Capacidad Jurídica, Capacidad financiera, Capacidad Organizacional, Condiciones de Experiencia, y las condiciones técnicas posterior al Informe de verificación de Requisitos habilitantes, hasta el día del vencimiento del traslado del informe de Verificación en donde se le solicite Subsanar.
4. Cuando el Resguardo Indígena haya solicitado Subsanar algún documento, o exigida alguna aclaración, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas, esto antes de la audiencia de Subasta y adjudicación del Contrato.
5. Cuando la presentación de la Oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora establecidas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la oferta.
6. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un Contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la Oferta.
7. Cuando un Proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.
8. Cuando el Proponente no presente con la oferta, la Propuesta inicial de Precio u Oferta económica, o presentado éste, supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
9. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones, o no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar (Ficha Técnica).
10. Cuando al terminar la Subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

11. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior a 90 días.
12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual y en efecto no posea la capacidad jurídica para cumplir las obligaciones del Contrato requerido. Tal exigencia aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
13. Cuando el Representante legal de la sociedad o de la Unión Temporal o Consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14. Cuando se presente en fotocopia o escaneados, documentos que se exijan en original.
15. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP no se encuentre en firme en los términos de la legislación vigente
16. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
18. Cuando No entrega la garantía de Seriedad de la oferta junto con la Propuesta.
19. Cuando la firma de la Carta de Presentación de la Oferta, sea de una persona diferente al Representante legal o proponente, la ausencia de firma o la firma no sea original.
20. Cuando se compruebe mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación y evaluación de la oferta o en la adjudicación del contrato.

CAPITULO XI.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y CONDICIONES

El Resguardo exigirá la presentación de una Garantía de conformidad con lo preceptuado en la sección 3 – Garantías del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, y 2.2.1.2.3.1.7.

En efecto, el contratista se obliga a constituir a favor del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro una Garantía consistente en un contrato de seguro (póliza) o en general en las demás mecanismos de cobertura del riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 19, subrogado por la ley 1150 de 2007 art. 7°, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

a) Garantías

Garantía	Porcentaje	Tiempo	Justificación
Cumplimiento del Contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Artículo 2.2.1.3.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Observación: El contrato de seguro (póliza) o en general los demás mecanismos de cobertura del riesgo, No aplican para animales vivos.
La anterior garantía se entenderá vigentes hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las Garantías requieren para su validez, de su presentación y aprobación por parte del Resguardo Indígena.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en otro evento, el Contratista se obliga a modificar la Garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

EL Contratista deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Para la efectividad de las Garantía del Contrato, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015

Para la efectividad de las Garantía del Contrato, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e cual dispone:

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías.*** *La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:*
>
> *(…)*
>
> ***1.*** *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone Multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*
>
> ***2.*** *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el Incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (Decreto 1510 de 2013, artículo 128)*

CAPITULO XII.
TERMINOS DE SUPERVISION DEL CONTRATO

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el Resguardo Indígena, a través del supervisor del Contrato designado, por lo tanto, el contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

La supervisión técnica, legal, administrativa, contable y financiera del contrato, será ejercida por el Sr. **GERSAIN QUIGUANÁS PILCUE** Coordinador de territorio económico ambiental - Resguardo Indígena de Corinto, para que realice la supervisión, mediante actividades de vigilancia, seguimiento y control sobre el cumplimiento del objeto contratado.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Funciones:

1) Verificar la debida ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el contratista, atendiendo los criterios de Calidad, costo y plazos establecidos.
2) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
3) Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, ofrecidas sobre los bienes objeto del Contrato.
4) Expedir y aprobar el Informe final de ejecución del Contrato
5) Expedir el Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, del Contrato.
6) En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
7) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, efectuadas por el Contratista.
9) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10) Las demás que le sean propias del cumplimiento de sus funciones tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado.

CAPITULO XIII.

PLAZO DE LA ENTIDAD PARA EXPEDIR ADENDAS Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, hará las aclaraciones o modificaciones cuando así lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes. Toda aclaración o modificación al Pliego definitivo se hará mediante adendas los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones y serán publicadas en la página Web www.contratos.gov.co,

El Resguardo Indígena puede **modificar los pliegos de condiciones** a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación.

De igual manera, el Resguardo Indígena puede expedir adendas para **modificar el Cronograma** una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XIV.
DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Resguardo Indígena declarará desierta el proceso de Selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, y lo hará mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante Acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Resguardo Indígena no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

De conformidad con el artículo 77° de la ley 80 de 1993, el acto administrativo de declaración desierta solo será susceptible de recurso de reposición

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como Causales de No selección objetiva las siguientes:

1) Cuando no se presenten Propuestas.
2) Cuando ninguna de las ofertas resulte Habilitada en la Capacidad Jurídica, Capacidad organizacional, Capacidad financiera, experiencia y técnica, de acuerdo a lo previsto y exigido en el pliego de condiciones.
3) En el evento que el Representante legal del Resguardo Indígena, no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
4) Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo
5) En general cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista

CAPITULO XV.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El Resguardo indígena en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación y el CONPES 3714 de 2011, procedió a estimar y asignar aquellas circunstancias o eventos previsibles que, siendo potenciales para la alteración del equilibrio económico del Contrato, puedan preverse

Respecto al Concepto de **Riesgo Previsible**, el CONPES 3714 de 2011 lo define como*:*

> *"riesgos previsibles**",** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificables en condiciones normales".*

Los Riesgos contractuales a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se limita única y exclusivamente a los Riesgos previsibles. De esta forma los Riesgos previsibles consignadas en el Estudio previo y Contrato, se incluyen dentro de la Ecuación contractual con lo cual, en el caso de acaecer en la ejecución del Contrato no afectará el Equilibrio económico y, por tanto, no procederá su restablecimiento.

Respecto a la No imposibilidad de la ejecución del Contrato, Compensación (sobrecostos), y Restablecimiento del equilibrio económico como efecto de **Riesgos Imprevisibles,** se tuvo fundamento conceptual la teoría de la Imprevisión o aquellas circunstancias imprevisibles externa a las partes y posterior al contrato, que altera gravemente la ecuación económica del Contrato, pero No su ejecución.

Ver ANEXO Nº 02. MATRIZ DE RIESGOS
*(*Previsibilidad – matriz de riesgos).
Artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

CAPITULO XVI.

INDICACIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra CCE-EICP-MA-03, anexos 1, 2 y 3, se evidencia que los RESGUARDOS INDÍGENAS como Entidad estatal no están incluidas en ninguno de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Acuerdo comercial		**Vigente**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México					
	Perú					
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, al presente proceso de contratación no se aplicarán los compromisos, obligaciones y normas contenidas en los capítulos de Compra públicas de los acuerdos comerciales que rigen en la materia.

CAPITULO XVII.
TÉRMINO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Objeto

Adquisición de maquinaria, herramientas, insumos y elementos agropecuarios en el marco del mandato ATEA, para la consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul en el territorio ancestral del resguardo indígena Páez de Corinto – López adentro, municipio de Corinto, Cauca

2. Obligaciones específicas del Contratista

- Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados, de conformidad con cada una de las fichas técnicas
- Presentar certificado de garantía del producto **o** de los bienes con vigencia mínimo de un (1) año como protección del consumidor final, entiéndase como la: "*obligación temporal, solidaria a cargo del productor y proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad, y seguridad legalmente exigible o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio dl producto"* Para aquellos bienes susceptibles de dicha garantía.
- Los bienes deberán cumplir con las condiciones técnicas señaladas garantizando por parte del Contratista la calidad y funcionamiento.
- De presentarse algún defecto en el estado de los bienes por situaciones de mala calidad o por defecto de fabricación, el Contratista deberá realizar los cambios a todo costo y reemplazarlos en el menor tiempo posible, siguientes a su revisión. De no ser posible, el cambio lo deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor del Contrato, se abstendrá de emitir el certificado de recibido a satisfacción, hasta no verificar el cambio de los mismos.
- El contratista deberá asumir el costo de transporte, de manera que se garantice la entrega oportuna de los bienes objeto de esta contratación En efecto, asumirá todos los costos y riesgos relativos a la entrega de los bienes objetos del presente proceso de selección.
- Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y lugares establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
- Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las normas técnicas y condiciones establecidas en la ficha técnica.
- Realizar, bajo su responsabilidad y costo, el reemplazo de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no correspondan a las condiciones ofertadas.
- Cuando la entrega de los bienes no pueda realizarse en una sola jornada, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor un cronograma detallado de entregas, indicando fechas, cantidades y lugares de suministro, garantizando el cumplimiento total dentro del plazo contractual

3. Obligaciones generales del Contratista.

- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones y términos del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo las especificaciones de la Ficha técnica descritas
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1953 de 2014, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el mandato 01 de 2012 y demás decretos reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. (artículo 41 de la ley 80 de 1993, y artículo 23 de la ley 1150 de 2000)
- Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Resguardo indígena en el momento de perfeccionar, legalizar y liquidar el contrato, verificara y dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (Ley 789 de 2002, artículo 50° y ley 1150 de 2007, artículo 23°).
- Entregar al supervisor del Contrato para su revisión y aprobación, la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales de los bienes entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor del Contrato.
- Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda sobrevenir y afectar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir el pago de los costos, impuestos y rete fuente que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato y que establezcan las leyes colombianas.
- De presentarse durante el servicio algún defecto o imperfección que se presente, deberá realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio alguno para el Resguardo indígena, con previa autorización del supervisor del contrato conforme a lo estipulado en la oferta, sin perjuicio de aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción por parte de la Entidad a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.
- Otorgar y suscribir las garantías exigidas en el contrato
- Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

4. Obligaciones del Contratante

- Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, a que hubiere lugar.
- Adelantar la revisión de los bienes para verificar que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas por el Contratista.
- Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de Seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- Efectuar los descuentos de ley, en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaría suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del Contrato.
- Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro.
- Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto pactado.
- Exigir que la calidad de los bienes adquiridos, se ajusten a los requisitos y especificaciones exigidas.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
- Aprobar las respectivas Garantías.

5. Valor del Contrato

El Resguardo Indígena destina para todos los efectos legales y fiscales un valor estimado del Contrato hasta en SETENTA MILLONES DE PESOS $ 70.000.000 M/CTE, En el valor de la Oferta económica se entiende incluido los costos directos e indirectos, impuesto IVA, rete fuente, contribuciones y demás impuestos que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Los valores ofertados y establecidos no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo tanto, el Resguardo Indígena no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato que se suscriba, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a Precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores adjudicados en la Subasta inversa presencial o Adjudicación a Único proponente.

6. Forma de pago

El Resguardo Indígena pagara a Contra entrega a través de Un Único Pago del 100% previa presentación de:

- Cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.
- Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, expedida por el supervisor del Contrato.
- Acta de liquidación del contrato suscrito por el Representante legal y Contratista.

- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, así:

  Persona natural: Copia de las planillas de pago unificadas del último mes, y si es del caso, de los empleados a su servicio.
  Persona jurídica: Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

Los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., y dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva documentación, en el área de Tesorería del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro.

7. Firma y Perfeccionamiento del Contrato

El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término establecido en el Cronograma del presente pliego de condiciones. La notificación del Acto administrativo de adjudicación se realizará a manera de Notificación personal por medio electrónico dentro de los dos días siguientes a la Audiencia de adjudicación.

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del Acto administrativo de adjudicación, para la suscripción o perfeccionamiento del Contrato, la constitución de las Garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y/o legalización del contrato y firma del Acta de inicio.

El acto de adjudicación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co,

El contrato se firmará en el Resguardo Indígena Páez de Corinto, en el Área de Contratos.

8. Ejecución del Contrato

El Contrato requiere para su ejecución de: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 2) La firma del acta de Inicio. 3) Certificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, cuando hubiere lugar, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y 4) la Constitución y aprobación de las respectivas garantías.

9. Garantías

De conformidad con los términos del capítulo CAPITULO XI: GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y CONDICIONES

10. Gastos del Contratista

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables exigidos en la presentación del pliego de condiciones en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Le corresponderá en efecto asumir los costos, impuestos, rete fuente y contribuciones que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato, como el aporte del 4% sobre el valor del Contrato, conforme al artículo 7º del mandato No. 04 publicado en el diario oficial el 19 de julio de 2016, y a Retención en la fuente para Declarante del 2.5% y para No Declarante del 3.5% DIAN vigencia 2021.

11. Supervisión

De conformidad con los términos del capítulo CAPITULO XII. TERMINOS DE SUPERVISION DEL CONTRATO

12. Indemnidad

EL Contratista se obliga a mantener indemne al RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTO- LOPEZ ADENTRO o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

13. Cesiones y subcontratistas

El Contratista no podrá ceder el Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTO- LOPEZ ADENTRO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 90 de la Ley 80 de 1993, el Contratista deberá ceder el Contrato previa autorización escrita del Resguardo Indígena. Si no fuere posible el Contratista renunciará a su ejecución.

El contratista responderá por haber ocultado al Contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

14. Suspensión temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Contratista prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma,

15. Clausulas excepcionales

Al presente Contrato de compraventa No se le aplica las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, según lo estipulado en el numeral 2° del artículo 14° de la Ley 80 de 1993, a razón de que no se estableció como obligatorias ni facultativas para los contratos de Compraventa.

16. Multa, sanciones, Declaratoria de incumplimiento y Clausula penal

El Resguardo indígena podrá declarar el:

I) Incumplimiento, cuantificado los perjuicios del mismo e imponer las,
II) Multas y sanciones pactadas en el Contrato y en el presente pliego de condiciones, y hacer **efectiva la Cláusula penal pecuniaria**, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la 1474 de 2011, a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 sobre la facultad Sancionatoria de las actuaciones contractuales, y a lo estipulado en los numerales 2° y 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015:

17. Multa

En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente Contrato, el Representante legal del Resguardo tendrá la facultad de imponer al Contratista las multas pactadas en el presente contrato, a fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17° de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el Contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causara una multa equivalente **Cero uno por Ciento (0,1%)** sobre el valor total del Contrato por cada día calendario de atraso transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones, y que, cada multa sumada no superen el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

Se acuerda que el valor de las multas se descontará por el Resguardo Indígena del saldo a favor del Contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo se hará efectiva la Garantía única de cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, y gravedad de la obligación incumplida. El procedimiento aplicable para la imposición de las multas será el consagrado en el artículo 86° de la ley 1474 de 2011.

18. Clausula penal pecuniaria

En caso de Declaratoria de Incumplimiento de las obligaciones parcial o total, el Contratista conviene en pagar al Resguardo Indígena a título de Clausula penal pecuniaria una suma equivalente al **Veinte por**

Ciento (20%) del valor total del Contrato. El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86° de la ley 1474 de 2011 y a los dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha suma que se hará efectiva mediante la Garantía única de cumplimiento, o a su elección de los Saldos que el Resguardo Indígena adeude al contratista, (si los hubiere) para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de Jurisdicción coactiva.
De conformidad con la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la potestad sancionatoria para cobrar la Cláusula penal pecuniaria, se puede ejercer durante el plazo de ejecución del Contrato e incluso con posteridad a su vencimiento y hasta antes de la liquidación.

La aplicación de la Cláusula penal no exime del Cumplimiento de la obligación principal del Contrato.

19. Liquidación del Contrato.

La liquidación del Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se realizara de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En efecto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

20. Solución de Controversias.

Las divergencias que surjan durante la ejecución del Objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por Mutuo acuerdo entre las partes, por tanto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte, la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cuando las Controversias no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acuerda que cualquier diferencia, discrepancia o conflicto que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del Contrato, como de sus efectos posteriores, será resuelto por la Autoridad tradicional del Resguardo Indígena Páez de Corinto.
Por lo tanto, por mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad tradicional indígena para que resuelva el asunto, en aplicación de la Jurisdicción Especial Indígenas contemplado y reconocido en el artículo 246° de la Constitución Política de Colombia,

21. Caso Fortuito y Fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza mayor y Caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

22. Domicilio contractual.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será el territorio del Resguardo Indígena Páez de Corinto Cauca.

23. Documentos del contrato:

Hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Todos los que se elaboran en la etapa precontractual y de planeación. 2) Todos los aportados por el Contratista como la propuesta y los documentos que demuestran el cumplimiento y habilitación de los requisitos habilitantes y ficha técnica. 3) Todos los documentos que se generan en razón al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del Contrato. 4) el Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal. 5) Los documentos que legalmente se requieran y los actos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CAPITULO XVIII.
ANEXOS

(Se cargan conjuntamente seguido a este archivo para facilitar su utilización).

La presente se expide y firma en el Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro, el día martes 03 de noviembre de 2026.

JUAN CARLOS YATACUE ORTEGA
Representante Legal
Resguardo Indígena Páez de Corinto-
López Adentro.

-